



BASES CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL DE UN PROFESOR/A DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE PIANO Y UN PROFESOR/A DE MUSICA EN LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA FLAMENCA, CON DESTINO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la contratación con carácter temporal de dos profesores de música, para las especialidades de piano y guitarra flamenca, con destino a la Escuela Municipal de música del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en atención a las necesidades de las mismas

Las funciones encomendadas serán las siguientes:

- 1.- Impartir las clases teóricas-prácticas que le sean asignadas en cada caso
- 2.- Coordinarse con el director del centro para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc.
- 3.- Cualquier otra función que le sea encomendada por la coordinación del centro.

SEGUNDA.- CONDICIONES DEL PUESTO

1.- Régimen Laboral:

La contratación se realizará en régimen laboral, con carácter temporal y a tiempo parcial, para la disciplina de piano.

2.- Duración del contrato y jornada:

La duración del contrato será hasta la finalización del curso escolar 2018/2019 (es decir hasta el mes de Junio de 2019, siempre que exista alumnado en número suficiente para la impartición de la especialidad.

La jornada será parcial. Según alumnado y necesidades del servicio

TERCERA.- PUBLICIDAD

Se publicará anuncio relativo a este proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente de Cantos y en la página web municipal.

CUARTA.- REQUISITOS DE ACCESO DE LOS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la administración pública y con las exigencias particulares de la presente convocatoria



a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de personas trabajadoras. De igual manera podrán tomar parte los extranjeros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, siempre y cuando posean las autorizaciones precisas para su estancia y trabajo en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la siguiente titulación:

Especialidad Piano: Título de Grado Superior o equivalente de la especialidad de Piano.

Especialidad Guitarra Flamenca; Título de grado superior en la especialidad de guitarra flamenca o título de grado medio de guitarra con experiencia acreditable en flamenco mediante formación superior a 100 horas o programas de concierto como solista flamenco o acompañante flamenco.

c) Tener experiencia acreditada en la modalidad de Coro y Acompañamiento (**especialidad piano**).

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas nacionales de los demás estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

Todos los requisitos exigidos anteriormente tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación.

QUINTA.- PROCESO SELECTIVO

Se establece como sistema de selección, el concurso-oposición, mediante la celebración de una prueba práctica así como la valoración de los méritos alegados y acreditados por cada aspirante, en el período de presentación de instancias, de acuerdo al siguiente baremo:



Fase de Oposición:

- a) Prueba práctica (máximo 10 puntos).- Estará compuesta de dos fases de carácter eliminatorio, debiendo obtener el aspirante una puntuación mínima de 5 puntos en cada fase, y que consistirán en: para las dos especialidades interpretar una obra a sorteo entre tres que propondrá el tribunal. Los aspirantes tendrá 15 minutos para una lectura de la misma y a continuación la interpretará ante el tribunal. Una vez terminada esta fase, **para la especialidad de piano**, el tribunal propondrá a todos los aspirantes una melodía de no más de 10 compases para que sea armonizada a cuatro voces. Para realizar la armonización, los aspirantes dispondrán de 30 minutos. **Para la especialidad de guitarra flamenca** el tribunal propondrá dos toques flamencos a realizar por los aspirantes.

Fase de Concurso:

Valoración curricular de méritos:

Los aspectos a valorar del currículum de los aspirantes serán los que se indican a continuación:

1.- Titulación: (máximo 2 puntos)

- a) Por tener otra titulación de Grado Superior o equivalente, distinta a la exigida, en cualquier especialidad musical: 1 punto/titulación.

2.- Experiencia profesional (máximo 2 puntos distribuidos de la siguiente forma):

a) Experiencia docente pública como profesor titulado de piano/guitarra: 0,15 puntos por cada mes de servicios efectivos prestados por cuenta ajena en centros de enseñanzas musicales tanto regladas como no regladas de titularidad pública.

b) Experiencia docente como profesor titulado de piano/guitarra: 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena en Centros privados autorizados

c) Experiencia docente en la materia de coro y acompañamiento: 0,10 por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena tanto en centros de titularidad pública como en centros privados autorizados. (Especialidad piano)

3.- Actividades de formación y perfeccionamiento (máximo 1 punto)

a) Se valorará por cada 15 horas de curso realizados: 0,05 puntos. Se considerarán únicamente los cursos relacionados con la actividad docente musical



a impartir, incluido coro y acompañamiento (especialidad piano), y que hayan sido organizados, reconocidos o avalados por el Ministerio de Educación, Consejerías de Educación de las distintas Comunidades Autónomas, Universidades, Conservatorios de Música o Escuelas de Música de Corporaciones Locales.

b) Premios en concursos internacionales: 0,20 por cada uno

c) Premios en concursos internacionales en Extremadura: 0,40 por cada uno

Acreditación de los méritos:

Únicamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes mediante fotocopias compulsadas, siendo el sistema de acreditación de méritos el siguiente:

- La experiencia profesional en Administraciones Públicas: mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente Administración. A efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.
- La experiencia profesional en centros privados autorizados: mediante contratos de trabajo o certificado de los servicios prestados emitido por la correspondiente empresa. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberá aparecer indicadas la profesión, la duración de los mismos, nivel o categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de contrastar los datos de períodos de alta.
- La actividad formativa deberá ser acreditada con el título o certificado correspondiente donde se indique la duración en horas de la actividad

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Forma y plazo de presentación.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud, en la que harán constar que reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases. La solicitud se dirigirá a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos y se podrá presentar **desde el día 1 de septiembre de 2018 hasta las 14,00 horas del día 10 de Septiembre de 2018**. Los demás actos administrativos derivados de esta convocatoria se publicarán en el tablón de edictos municipal del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, o por cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la solicitud se presente en Registro diferente al del Ayuntamiento de Fuente de Cantos, deberá remitirse un fax al 924500497 antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y dentro de la fecha indicada como plazo máximo para presentar solicitudes de la instancia solicitando participar en el proceso selectivo y a su vez remitirán toda la documentación exigida al Registro General de este Ayuntamiento.

A la instancia se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Vida laboral actualizada
- Curriculum Vitae
- Fotocopia compulsada de la titulación y de los cursos o documentos que acredite estar en posesión de la misma
- Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de la experiencia
- Certificado de delitos de naturaleza sexual

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN

Los miembros del tribunal de valoración calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y estará integrado por: 1 Presidente y 1 Vocal designados por la Alcaldesa-Presidente, actuando como Secretario del mismo, con voz pero sin voto, la Secretaria titular de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal podrá estar asistido por los asesores que crea conveniente para el mejor desarrollo de las pruebas, fundamentalmente la prueba práctica, para cuyo efecto solicitarán de la Alcaldía su nombramiento.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de que algunos de los aspirantes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Finalizado el proceso selectivo, el tribunal elaborará la lista definitiva según la puntuación obtenida, y que será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la fase de concurso o valoración de méritos

El aspirante que sea propuesto por el Tribunal, según el orden de la lista elaborada, deberá presentar dentro del plazo de tres días, a partir de que sea requerido por el Ayuntamiento, la documentación que fuera necesaria para su contratación o de comprobación de los requisitos o méritos exigidos en estas bases, quedando como suplentes para contratación, por su orden en la lista, los restantes.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Fuente de Cantos a 31 de agosto de 2018

El Alcalde en funciones

Fdo: Antonio Becerra Carrasco